



Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 010-2020-EF/52.06

A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Se comunica a las entidades y organismos públicos que se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y que registran sus operaciones de ingresos y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) que, aquellas obligaciones de pago dispuestas por **Mandato Judicial** deben registrarse consignando **alguno de los siguientes TIPOS DE OPERACIÓN**: ON – GASTO PLANILLAS; N – GASTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS o OG – OTROS GASTOS DEFINITIVOS y **solamente el TIPO DE GIRO**: J – MANDATO JUDICIAL.

Además, se debe registrar correctamente:

- La GLOSA: que contenga al menos el nombre completo del beneficiario final (persona natural o jurídica que recibirá el pago)
- El DOCUMENTO DE SUSTENTO: que contenga el número/código de la sentencia judicial o el expediente judicial y una justificación precisa (máximo 150 caracteres).

Si se registra en el DOCUMENTO B el Nombre/Girado de alguna entidad financiera o el Poder Judicial, debe indicarse **obligatoriamente** en el campo de la Justificación el nombre completo del beneficiario final.

Finalmente, se exhorta a los responsables de autorizar los giros en sus entidades y organismos públicos, asegurarse que la operación que autorizarán contenga todo lo dispuesto en el presente, a fin de evitar demoras en los procesos siguientes.

Lima, 16 de octubre de 2020

Dirección General del Tesoro Público